



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Radio y Televisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente al “**OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. Finalmente, en el capítulo de “**CONSIDERANDOS**”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha el 15 de septiembre de 2020, la Diputada Ximena de la Puente Mora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la “Iniciativa que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para difundir la no violencia de género”.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen”.
3. El 15 de septiembre de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de Radio Televisión una copia del **Expediente 8783** de la iniciativa en comento mediante Oficio Número **D.G.P.L. 64-II-2-1978**.

Página 1 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Primero. La iniciativa tiene por objeto “Establecer que la programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, propicie la igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia.”.

Los argumentos que presenta la legisladora promovente en su exposición de motivos, para hacer los cambios a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los siguientes:

- Para efectos de este proyecto legislativo, se analizará la importancia de la regulación y distribución de contenidos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y audiovisuales, la importancia del derecho a la información que tiene la audiencia, los contenidos que se producen y transmiten, a fin de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas e impulsar sociedades más justas e inclusivas.
- En los últimos años, en nuestro país, se han presentado la formulación de leyes para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, las cuales, suponen avances que pueden contribuir a corregir las situaciones de discriminación directa o indirecta a que todavía se ven sometidas las mujeres.
- Cuando se habla de cómo se utiliza la imagen de las mujeres en diferentes ámbitos, nos enfrentamos con una realidad distinta, porque las mujeres se presentan ante la sociedad como objetos estereotipados, diferenciándose el tratamiento de su imagen de la de los varones.
- A los hombres se representan habitualmente ligados a la ciencia y a la empresa, poseedores de bienes tales como coches espectaculares, mansiones inmensas o despachos de alta dirección; a las mujeres se las suele presentar unidas a la maternidad, la cocina o el sexo directo o velado. Si en alguna ocasión aparece una mujer trabajando se la presenta adoptando vestimenta o actitudes que se asocian con “lo masculino”.
- Haciendo acopio de lo expuesto, la aparición de la mujer maltratada físicamente en medios televisivos puede no beneficiar a la hora de aumentar la concienciación de la sociedad, pudiendo situar a la mujer como sujeto pasivo y legitimando una única forma de ver a este colectivo.
- La violencia hacia la mujer es un obstáculo para el logro de la igualdad, la equidad, el desarrollo, la paz y la participación social. Es una violación de los derechos humanos que limita su libertad personal, nulifica las garantías fundamentales como el derecho a la seguridad y a la integridad. Sus raíces son multifactoriales que debemos conocer para comprenderlas y analizarlas. Es



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

multicausal y sus repercusiones son sociales e individuales por lo que su abordaje debe ser multidisciplinar e intersectorial.

- Nos referimos a la violencia simbólica, la cual “se nutre de todas aquellas prácticas que no parecen explícitamente violentas, pero que naturalizan y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres”. En esta categoría, también entra la “hipersexualización del cuerpo de las mujeres en la publicidad y el lenguaje sexista”.
- Ahora bien, la objetivación y la sexualización de las mujeres en los medios de comunicación, también deriva en la naturalización de la violencia hacia estas a través del humor y otras manifestaciones culturales. Existe todo un abanico de diferencias entre la cotidianidad en la que viven los hombres y aquella que viven las mujeres, es decir, las mujeres viven historias trágicas que se convierten en bromas en los medios de comunicación y la publicidad, dichas historias de violencia son “la atracción” con que lucra gran parte del sector comercial.
- Por lo anterior, es prioridad que en nuestro país se lleve a cabo una reforma legislativa que reconozca los deberes del Estado de cara al derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como también los límites de la libertad de expresión cuando, a través del uso de roles y estereotipos de género y de la sexualización de los cuerpos de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad, esta libertad impacta de manera estructural y sistemática como violencia por la condición de género.
- Para favorecer en la disminución de esta epidemia invisible, desde una perspectiva de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; consideramos oportuno incluir y difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia; en programas televisivos con perspectiva de género, a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos.

Segundo. Una vez expuesto el argumento para realizar la iniciativa en cuestión, la legisladora promotora, pone a consideración el siguiente Proyecto de Decreto:

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Modificación)
Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:	Artículo 223. ...
I. a VI...	I. a VI...

Página 3 de 7

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Vigente)	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Modificación)
VII. La igualdad entre mujeres y hombres;	VII. La igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia.
	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERANDOS

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º el principio de no discriminación por razones de género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También nuestra carta magna reconoce la igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 4º que a la letra dice “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”.

En materia de telecomunicaciones y radiodifusión nuestra Constitución en artículo 6º dice que “La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad”.

Derivado del artículo sexto constitucional es que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 2º prohíbe la discriminación por razones de género o atente con la dignidad humana: “En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

También es importante mencionar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión indica que los concesionarios deben fomentar la igualdad de género

Artículo 256. El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias,

Página 4 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y

Segundo. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" define la violencia contra las niñas, adolescentes y las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Artículo 1º).

La Convención de Belem Do Para establece acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en medios de comunicación

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

...

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

Con respecto al tema de violencia contra las mujeres en los medios de comunicación la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice:

ARTÍCULO 38. El Programa (Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres) contendrá las acciones con perspectiva de género para:

...

VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

Tercero. La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres indica que una de las facultades de dicha Entidad de la Administración Pública Federal “La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia” (artículo 6º).

Asimismo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, eje rector de la planeación con perspectiva de género en la Administración Pública Federal, cuenta con la siguientes Estrategias y Líneas de Acción:

Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar

2.4.1 Promover la regulación y vigilancia de contenidos en medios de comunicación masiva, digitales y en campañas publicitarias para eliminar estereotipos de género que refuerzan y naturalizan la división sexual del trabajo.

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

4.2.5 Promover la aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación públicos y privados a fin de garantizar sanciones adecuadas para evitar estereotipos de género discriminatorios.

4.2.6 Promover la difusión de imágenes positivas de mujeres indígenas, rurales, afro-mexicanas, migrantes y refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación públicos y privados y digitales que promuevan una cultura libre de discriminación.

4.2.8 Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre VCMN y feminicidio y contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.

5.2.2 Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del

Página 6 de 7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“2021: Año de la Independencia”

liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes.

Sexto. Como puede apreciarse el tema de la igualdad de género, el respeto de la dignidad de las personas así como el tema de la violencia contra las mujeres ya se encuentra legislado en otros ordenamientos jurídicos como es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las acciones que está actualmente realizando el Instituto Nacional de las Mujeres, a través del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, acuerdan dictaminar en sentido negativo la “Iniciativa que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para difundir la no violencia de género”.

Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, acuerda dictaminar en sentido negativo la Iniciativa que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para difundir la no violencia de género.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2021

La Comisión de Radio y Televisión



Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario





Número de sesion:13

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Presentada por la Dip. Ximena Puente de la Mora (PRI).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Alicia Cervantes Contreras (MORENA)	A favor	445A270C2E5F3AC2AB21CC69D2D1 83A2E6E1B09C7677A0B6839DCBD81 94F8AD750BEB5069544A9E491C38C 3474248974EE49987C41DA12DAEF2 27873C8CA9A4E
 Arturo Escobar Y Vega (PVEM)	Ausentes	CE9D60EF059F7E319A9EA8A5DB69 E3D78346105C877F7E057ECC9BED8 90E3A97433F35B46F6C77133E4B53 C5F64FBF5DB6667CCC1EA451912F B81672A27FEE71
 Carlos Humberto Castaños Valenzuela (PAN)	Ausentes	897DA14663D423E6150566ED4D70E 2AB0408013BDE90FBD7E1551D4E92 45398F2AB50D09B9B80EFA68008457 38496F8B409FAF197E075BC14DAC0 95802F9D71A
 Erika Mariana Rosas Uribe (MORENA)	A favor	598F52523CCED7176675B76F4709E3 3A580C7FA92ECD4601D1745A79945 9BB595CEFB81CCCFB4688F97502B3 2CF1F1A813243F37B30C20F0E4B6D 16AF6C329FA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Presentada por la Dip. Ximena Puente de la Mora (PRI).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Guadalupe Janneth Moreno Arguelles

(PRI)

A favor

4160A29F6CFAD9CA77388DEA52CD
 883A7E022D6AE4D512ACFED89509B
 A167597D58F91C7F848D82EE1885B
 4FEF0EBD3AACD3658B360361F7481
 411575829E388



Héctor Serrano Cortes

(PT)

A favor

00C08F9079D86A4734D0A949782979
 8659F096E65DA0D7DD2A49840C724
 30C5A9F7E8009CD75941C7B164C04
 F2C8EF02DEE24213ABF8B96F1F3C4
 D105BB348C7



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

0F3FAF02CCEBEE5B774913B588FA2
 E8663172EBAECA3C4AA50498B194E
 8C073F84A5C145EC278430EB4144A
 E642281D88A0036EBB1F65F18A6894
 F7D6E89AE34



Isabel Margarita Guerra Villarreal

(PAN)

A favor

C7BD4042E0855A28EB913F36561C6
 8DF89ED985F6A47EE65D6E05338F0
 C2B9640EB62A8181C31B0FC35E5A6
 0927093FEF22E201717B309C59B51C
 51BD8A54DD5



Juan Alejandro Rivera Torres

(PAN)

A favor

12227AA3E432A0F34FF1C25E655B7
 AB91E6395EAEE6334E0A1153AFF94
 7B5A97E5D35CB6FF68F6D0DEA5DB
 D6274972C200B3470CF45C19DAC92
 75877109EF23A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Presentada por la Dip. Ximena Puente de la Mora (PRI).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Leticia Arlett Aguilar Molina

(PES)

A favor

029155D383805CF56A3A20108CAE6
 0370BD981E7B4588C6A09E4478ED2
 2291799A64C6BF0A4F5BA7D4903D0
 7999D6622DEB9B7D0CAF39A68DE3
 12AEFEB2F8BF0



Luis Javier Alegre Salazar

(MORENA)

Ausentes

D3654CF0689CCC8880360A87282FF
 92602F259EC6F45803FED1D7C70B8
 64E11947B64AEA00F3D86E44691F41
 D6BFB3EA639150D7D7BDC4A2E300
 3D25ED740CFA



Mario Ismael Moreno Gil

(MORENA)

A favor

D953D09996B0C37B06BA0AFC1F480
 409BAAD9EF6E694769C37DB141B92
 FAE4734B39F500A51A008340E13B9
 CB6BC5CFA02E4BE2F35EB86162F0
 9B0C8A4DCA9FA



Martina Cazarez Yañez

(MORENA)

Ausentes

A5D9EAF7AE954EC6AF70CBF0E234
 4D0B3D270EBDB939698347A7D8AA1
 215B1AC7A42FE7F3EC0D14E4FD48
 B0025A8DF90A24CDF47943137F43F
 C3276417E4D6B5



Miguel Prado de los Santos

(MORENA)

Ausentes

2C278B46CEC602D036EC2BD199C7
 0E8421CFF2627DC667F952B445DD8
 7F4EC2AF7AD94A0ECCA40AD62A3D
 5E4242962C0111BD47EBD7CECF2F25
 E7188FAC8F7FCC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Presentada por la Dip. Ximena Puente de la Mora (PRI).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Nayeli Salvatori Bojalil

(MORENA)

Ausentes

596EA3A5A8A6EC44069C75AF5DAB
 30079F83FBF9DE3CAB94545D5C077
 56BBF46D0E0831EB5940FA846667D
 F328F6BACEE3453974C92110E0F2E
 07F5A42DECB10



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI)

Ausentes

0F290D8EFB5EB3DB05A2C81CA210
 71BBBC4577068F482C813140E1ACB
 0524FA56878FEC4328AB5FA8F4EFC
 6ACB4D2D112DD472F24B5CFD7065
 89E14B7C77D45B



Rafael Hernández Villalpando

(MORENA)

A favor

BC27EE983900562192E0D0D67EB54
 DD30DE8751528EF5B796FEB8B7D9
 B98E3C01EB60F52CE05EF13C878E9
 51466826664042778B47D6BC5700DE
 EF1D8731E88F



Santiago González Soto

(PT)

A favor

BEFC92F99F71AE4CFC6AA8E10D98
 009A3C2DB3708D2E0E001FC1F990C
 D169A62639C8EA9C9516E3EC8636C
 C312BD1C69C0B15B72BFF41CD2A0
 01135E7646F255



Sergio Armando Sisbeles Alvarado

(PRI)

A favor

930DC4B7D8C7A9E7B1759E1C93120
 4F231F2D8F795C018481F0EEDC9BA
 4937E1F4E17077544CE60FB4D7E58
 28A53D8BA6C2ACB0BF01872AE9175
 7793398DF0A9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Radio y Televisión

Decimotercera Sesión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión:13

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difundir la no violencia de género. Presentada por la Dip. Ximena Puente de la Mora (PRI).

INTEGRANTES Comisión de Radio y Televisión



Sergio Pérez Hernández

(MORENA)

A favor

7365C325CEF52C8569192219D83C0
A422F055B9F4F861FF1D8BAE3D7B9
67B4392017525541C6CB76A48DAC0
BC47A27A9AEEAD762AA7CF260B3B
61AFD04DBB451



Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

7A385CBD86D5FB209559CE61AB2E5
61BAFEFD18C528E727749ABC60F56
F2BBB2BD73C9223998DF5AD53C1E
B43AD9726EDF41D6D9CC512627FD
52CD64CBA631CF



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

(PAN)

Ausentes

183DDFDC841CC328896971414ED71
DA23B9E9343189B3E154B1798BA8E
79AA1A0AD405088D529211F4B11886
EC0246DB6FCD00FD1066CB53A0A1
589E3480A11B



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

A4139AAC15A176CFE83A845A57CE6
AC298F516420C2622BB62614AC3C2
0EB4D6DF4FC01BD6302F334D2F2D
62B89018F8BB7B8F5227D07E4A193
DDC197CE74C70

Total 23